



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148, numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.



Las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

En este sentido, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, los Ayuntamientos contarán con las dependencias necesarias, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, quienes auxiliarán al Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones.

En cada Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, existirá una Secretaría, que estará a cargo de una persona denominada Secretario, será nombrado por el Ayuntamiento, conforme a la terna que proponga el Presidente Municipal y el cual para el desempeño de sus funciones deberá poseer título de Licenciado en Derecho o su equivalente.

Asimismo, también contará con la Tesorería Municipal que es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.

La oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado. Para ser Tesorero Municipal se requiere poseer título



de Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Igualmente, habrá una Contraloría Municipal, que estará a cargo de un contralor, el cual será el encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, con el objeto de promover la productividad y eficiencia, a través de la implementación de sistemas de control interno, para ocupar dicho cargo se requiere poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Así también, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, para ser Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.



En este tenor, contará con las Policías Preventiva y la de Tránsito, con el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y conforme a su presupuesto de egresos. El reclutamiento, permanencia y promoción de sus integrantes dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia.

Ahora bien, en relación a lo anteriormente señalado podemos ver que los Ayuntamientos para el desempeño de sus tareas administrativas y poder auxiliarse en sus funciones, cuenta con un Secretario de Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, una Policía Preventiva y Tránsito, entre otros, todos ellos y de acuerdo a lo que marca la Ley deberán poseer título profesional acorde a la actividad que desempeñan, y en el caso de los policías acreditación de los requisitos previstos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para poder realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano.

Es por eso que no podemos dejar pasar que, en algunos Ayuntamientos, el personal que ocupa dichos cargos no cuenta ni siquiera con estos perfiles, ya que, en diversos municipios, hemos tenido conocimiento que el puesto de secretario por citar un ejemplo lo ocupa un Médico Veterinario o el de Tesorero un Licenciado en Criminología o el de



Contralor un Licenciado en Comunicación y todo esto por compadrazgos, amigos o recomendados de sus amigos.

Compañeras y compañeros Diputados, debemos hacer que se cumpla lo dispuesto en los artículos 67, fracción II, 71, 72 Ter, 73, párrafo cuarto del Código Municipal en los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que el personal que se contrate para ocupar esos puestos, realmente sea gente preparada, con conocimientos y competencias, que reúna actividades y responsabilidades que el mismo demande, que cumplan con los perfiles idóneos para que realicen las tareas para el cual fueron contratados, ya que en muchas ocasiones no tienen ni idea de lo que deben hacer, existe muchísima gente preparada que puede ocupar esos cargos, acabemos con esas malas prácticas y de esta manera sacar adelante a nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el despacho de los asuntos, desempeño de sus funciones de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población, cuente con personal profesional idóneo, con conocimientos y competencias, que reúna ciertas características, actividades y responsabilidades que el mismo demande, para que puedan realizar sus tareas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de junio de 2022.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS, DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA POBLACIÓN, CUENTE CON PERSONAL PROFESIONAL IDÓNEO, CON CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS, QUE REÚNA CIERTAS CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE EL MISMO DEMANDE, PARA QUE PUEDAN REALIZAR SUS TAREAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.